



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320200005200
DEMANDANTE DUVÁN ALFONSO CONTRERAS DORIA
DEMANDADO ELÍAS ANTONIO GUTIÉRREZ MONTES

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por el señor DUVÁN ALFONSO CONTRERAS DORIA contra el señor ELÍAS ANTONIO GUTIÉRREZ MONTES, en la cual no se recibió subsanación de las deficiencias anotadas en la decisión del 17 de noviembre de los corrientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintiséis (26) de noviembre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320200005200
DEMANDANTE DUVÁN ALFONSO CONTRERAS DORIA
DEMANDADO ELÍAS ANTONIO GUTIÉRREZ MONTES

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que a la demanda no le fueron subsanadas las deficiencias anotadas en la decisión del 17 de noviembre de 2021, razón por la cual resulta procedente dar aplicación al artículo 90 del C. G. del P., que al respecto señala:

“...

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Los recursos contra el auto que rechaza la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano.”

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

RECHAZAR de plano la presente demanda ejecutiva, promovida por el señor DUVÁN ALFONSO CONTRERAS DORIA contra el señor ELÍAS ANTONIO GUTIÉRREZ MONTES, de conformidad con las razones anotadas en parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Código de verificación:

018209efc99d12632d301dc2a13b3b9140b6af152ecbd471ad1694c745d17a1a

Documento generado en 26/11/2021 01:44:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>